Ciudad del Este, 14 de julio de 2022.-

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Esta Coordinación se dirige a Ud. Respetuosamente y dice:.....
Que de conformidad al Art.2º, 3° y 4° de la Resolución Nº 4576/2020 de fecha 10 de octubre de 2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se aplica al presente proceso licitatorio la modalidad de contrato abierto (cantidades mínimas y máximas), puesto que en razón de que por la naturaleza particular de la contratación no se puede predecir con exactitud las cantidades de bienes y servicios exactos a ser contratados por el resto del año, puesto que se debe considerar que el proceso de evaluación y o eventualidades de protestas, impugnaciones pueden generar atrasos al proceso y como no es un llamado plurianual, corresponde para fines de precautelar los interés del Estado, la realización por contrato abierto, por lo tanto, la Gobernación de Alto Paraná a través de su Secretaría de Servicios Generales se reserva el derecho de determinar las mismas, según las necesidades que se presenta y las disponibilidades presupuestarias de la misma. Ahora bien el art. 4° de la Ley 2051/03 que reza sobre los Principios Generales, en su punto a) Economía y Eficiencia donde menciona claramente que los Organismos y Entidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; por lo que podemos planificar pero no predecir acontecimientos futuros.-

Sin otro particular, y en certeza de una atención favorable, hago propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.-
Atentamente,

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

Estela M. Peralta Lesme
Abogada - Escribana y Not. Pública
Politóloga
Coordinadora U.O.C. - Gob. Alto Paraná